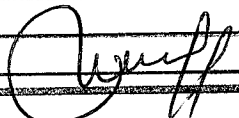


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 27/07/16	Hr. 12:15
Numero: 1180	Folios: 9
Expta. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia, 27 de Julio de 2016.-

Sr. Intendente de la Ciudad
De Ushuaia, prov. De T.D.F.
Vuoto Walter

CC: Pino Juan Carlos

S _____ / _____ D

La actividad que desarrolla nuestra Empresa SEINCO S.A., tiene gran importancia como factor coadyuvante del Estado Municipal, en orden a garantizar las metas ambientales que la sociedad se propone para su ciudad.

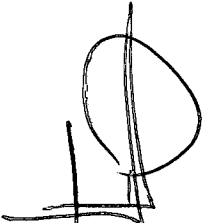
De allí que, para que el sistema que rige la actividad funcione, deberá ser equitativo y contar con el suficiente equilibrio entre el esfuerzo y la utilidad de todos sus protagonistas y operadores.

En esa inteligencia, la OM N° 5069/16 viene a presentar un dilema serio, delicado y grave, pues de aplicarse según sus términos comportaría la quiebra del sistema.

Así, tal como surge de la planilla de cálculo adjunta a la presente nota (*Fuente Ordenanzas Municipales*), la variación de indicadores entre el 01 de Octubre de 2009 (*Valor de la tasa por m3 Residuos Domiciliarios: \$ 9,00 fijada por OMN° 3501*) y el 30 de Junio de 2016 (*Valor de la tasa por m3 Residuos Domiciliarios: \$ 88,5⁰⁰ fijada por la nueva tarifaria OMN° 5069*) implicaría un aumento de la Tasa en un 883% (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES POR CIENTO), porcentual éste que de computar otros residuos no domiciliarios surge igual variación entre el 07 de Diciembre de 2011 (*Valor de la tasa por m3 Residuos Comerciales: \$ 18,00 fijada por OMN° 4067*) y el 30 de Junio de 2016 (*Valor de la tasa por m3 Residuos Comerciales: \$ 177⁰⁰ fijada por la nueva tarifaria OMN° 5069*).

Si comparamos esa variación de la Tasa con otros indicadores, tendremos una clara proyección de la dimensión del dilema que presentamos a v/ consideración.

Así, podrá apreciar señor Intendente que, si tomamos por ejemplo los indicadores cambiarios (*Fuente Banco Central de la República Argentina*) tendremos entre las mismas fechas sólo un TRESCIENTOS CUATRO POR CIENTO (304%). En tanto que, a su vez, el Poder Ejecutivo Nacional ha fijado el CUATROCIENTOS POR CIENTO (400%) como tope para el incremento


José G. Pereyra
Presidente
Seinco S.A.

de los servicios públicos que mayor aumento han experimentado hoy, después de muchos años de congelamiento.

Dicho ello, si comparamos el temperamento determinado por los indicadores surgentes del BCRA y Poder Ejecutivo Nacional año 2016 (304% o 400%) y el temperamento de la OM N° 5069/2016 (883%), concluiríamos fatalmente en que: El aumento de la tasa por el servicio que nuestra Empresa presta deviene inocultablemente arbitraria, por razones de inequidad, asimetría y desmesura.

Ello así, de no modificarse drásticamente el temperamento, nuestra Empresa y toda otra que se encuentre sujeta a tales parámetros en crisis, quedarían lisa y llanamente en cesación y con el destructor impacto sobre nuestros trabajadores colocados en virtual estado de desempleo.

Expuestos nuestros fundamentos, que ofrecemos ampliar a v/ requerimiento, solicitamos formalmente al señor Intendente la presentación de un PROYECTO, TRATAMIENTO Y SANCIÓN de una norma que resuelva la EXCEPCIÓN DE NUESTRA ACTIVIDAD respecto de la Tarifaria OM N° 5069.

Siendo que los tiempos apremian para nuestra Empresa y pende sobre nuestros trabajadores la enorme preocupación sobre la continuidad en sus empleos, solicitamos al señor Intendente imprima al presente trámite en carácter de MUY URGENTE.

Sin más, hago propicia la presente para saludar al señor Intendente con atenta consideración.



José G. Pereyra
Presidente
Seinco S.A.

CC.: Sr. Secretario de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ushuaia, De Marco Damián.

CC.: Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, Pino Juan Carlos.

CC.: Sr. Vice-Presidente 1° del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, Bertotto Tomás.

CC.: Sr. Vice-Presidente 2° del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, Bocchicchio Silvio.

CC.: Sr. Concejel de la ciudad de Ushuaia, Ayala Gastón.

CC.: Sr. Concejel de la ciudad de Ushuaia, Garramuño Ricardo.

CC.: Sr. Concejel de la ciudad de Ushuaia, Romano Juan Manuel.

CC.: Sr. Concejel de la ciudad de Ushuaia, Romero Hugo.

CC.: Sr. Presidente de la Cámara Feguina de la Construcción, Volpe Andrés.

CC.: Presidente de la Cámara de Comercio Ushuaia, Querciali Ángel.

CC.: Sr. Subsecretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Ushuaia, Gallo Lucas.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA SOBRE RECAUDOS Y MODALIDADES OPERATIVAS QUE DEBERÍAN REGLAR LA ACTIVIDAD.

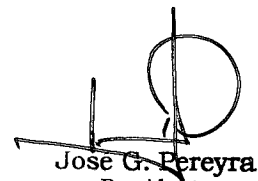
* PARA INGRESAR AL RELLENO SANITARIO, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR HABILITADOS CON CUMPLIMIENTO DE RECAUDOS PERTINENTES Y PROPIOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS. *Este recaudo deberá surgir de la norma, pues hoy ingresan al relleno sanitario cualquier rodado aún sin reunir las condiciones mínimas para ello.*

* RESULTA ACONSEJABLE ESTABLECER QUE EL PAGO DEL IMPUESTO AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE PARTICULARES Y COMERCIOS (a excepción de industriales y portuarios) QUEDE A CARGO DEL TRANSPORTISTA. *De este modo, el sistema funcionaría con eficacia en orden a la recaudación de la tasa, con el consiguiente beneficio para la Municipalidad.*

* LA EMPRESA QUE TENGA LOS IMPUESTOS AL DIA, QUE SE LE PERMITA EL INGRESO DE 08 A 20 HS. DE LUNES A VIERNES Y SABADOS DE 08 A 14 HS. *En la actualidad el horario es reducido. De 08 a 16 horas de Lunes a Viernes y de 08 a 11 horas los días Sábados. El cambio propuesto es ambientalmente muy importante, pues de ese modo se evitará que los volquetes queden llenos y expuestos en la ciudad, especialmente durante los fines de semana.*

* QUE SE IMPLEMENTE TAPAR LOS VOLQUETES CON LONA, EN LUGAR DE RED. *Con este criterio se evitaría desprendimientos y polución. A la vez que coadyuvaría a reducir la contaminación ambiental y visual.*


* TOMANDO EN CUENTA LA MANIFIESTA Y OBJETIVA ASIMETRÍA ENTRE LOS DISTINTOS TIPOS Y VOLÚMENES DE RESIDUOS, ES MUY IMPORTANTE ESTABLECER FORMALMENTE QUE EL TRANSPORTISTA NO TENGA QUE PAGAR COMO **“GRAN GENERADOR”**. Para el caso de ingresar residuos portuarios o industriales, el transportista debería contar con la opción de que el pago de la tasa vaya por cuenta del generador. Precisamente a esos efectos, SEINCO presenta en la Guardia una constancia con sus propios datos, los del generador y firma de chofer responsable.

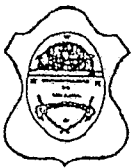

José G. Pereyra
Presidente
Seinco S.A.

VARIACION DISTINTOS INDICADORES ENTRE EL 01-10-2009 Y EL 30-06-2016

MUNICIPALES	AL	AL	AL	Variación %
	01/10/2009	07/12/2011	30/06/2016	
<i>Fuente: Ordenanzas Municipales</i>	OM N° 3501	OM N° 4067	OM N° 5069	
Valor Tasa por m3 - Residuos Domiciliarios	\$ 9,00	-	\$ 88,50	883%
Valor Tasa por m3 - Residuos Comercios	-	\$ 18,00	\$ 177,00	883%

CAMBIARIOS	AL	AL	AL	Variación %	Variación %
	01/10/2009	07/12/2011	30/06/2016	10/2009 A 06-2016	12/2011 A 06-2016
<i>Fuente: Banco Central de la Rep. Argentina</i>					
Dólar BCRA	\$ 3,84	\$ 4,28	\$ 15,04	292%	251%
Euro BCRA	\$ 5,76	\$ 5,80	\$ 16,62	189%	187%

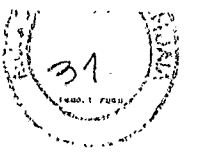

 José G. Pereyra
 Presidente
 Seinco S.A.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Autorizada por: SALV
Administrativa Leg. No 2743
D.L.T. y C.P. - S.L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO IX.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5069

PARTE ESPECIAL

ANEXO IX

TASA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 1º.- Conforme a lo establecido en el Anexo IX, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, los Servicios Especiales se abonarán conforme la siguiente escala, según presupuesto y previo pago del servicio solicitado, cuando así correspondiere:

- a) desinfecciones y otros procedimientos de higiene:
 - 1) en viviendas particulares: 3 U.V.F.
 - 2) en comercios o establecimientos industriales, por metro cuadrado (m²): 2 U.V.F.
- b) desratización:
 - 1) operación con fumígeno, hasta noventa metros cúbicos (90 m³): 3 U.V.F.
- c) tratamiento de residuos en relleno sanitario municipal:
 - 1) residuos de origen local, domiciliario, familiar. Por metro cúbico (m³): 1 M.D.F.
 - 2) residuos de comercios en general. Por metro cúbico (m³): 2 M.D.F.
 - 3) residuos de origen industrial. Por metro cúbico (m³): 4 M.D.F.
 - 4) residuos de grandes generadores. Por metro cúbico (m³): 3 M.D.F.

Todo aquel Contribuyente que ingrese al relleno sanitario más de quinientos metros cúbicos (500 m³) de residuos por trimestre, será categorizado como Gran Generador de Residuos. La categorización será efectiva en el trimestre inmediato posterior al de medición, y será actualizada con dicha periodicidad.

 - 5) residuos patológicos, peligrosos, según Ley 24.051. Por metro cúbico (m³): 4 M.D.F.
 - 6) residuos de origen portuario. Por metro cúbico (m³): 25 U.P.
- d) recolección de residuos:
 - 1) recolección y retiro voluntarios, por hora y por operario: 2 U.V.F.
- e) retiro de escombros:
 - 1) Por camión y/o máquina, por hora: 5 U.V.F.
- f) Desmalezamiento:
 - 1) por hora y por operario: 2 U.V.F.
- g) limpieza de predios:
 - 1) por hora y por operario: 4 U.V.F.
- h) limpieza de nieve y/o hielo en veredas:

[Handwritten signature]



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso d), artículo 2º, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Por tratamiento de residuos en el relleno sanitario municipal, por metro cúbico:

1. residuos de origen local, domiciliario, familiar: nueve pesos (\$9.-);
2. residuos de embarcaciones en general: veinticinco (25) U.P.;
3. residuos de comercios en general: dieciocho pesos (\$18.-);
4. residuos de origen industrial: dos (2) M.D.F. (Modulo de Disposición Final)".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 5º, al Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º.- Se establece como arancel de cada Módulo Disposición Final, consignado en el artículo 2º, inciso d), apartado 4, el equivalente al valor del costo que el Ejecutivo Municipal eroga por cada metro cúbico tratado en el relleno sanitario de nuestra ciudad."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 6º, al Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º.- Establézcase que el cincuenta por ciento (50%) de lo ingresado en concepto de residuos de origen industrial, será afectado al proyecto de gestión integral de residuos de tratamiento mixto."

ARTÍCULO 4º.- La presente entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2012.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4067

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO

E.P. Alberto Abel ARALIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Ordenanza Tarifaria para el año 2009, de acuerdo a los Anexos I a XVI, que forman parte integrante de la presente

ARTICULO 2º.- ABROGANSE las Ordenanzas Municipales Nros. 1508; Artículos 4º y 5º de la Ordenanza Municipal 1511; las Ordenanzas Municipales Nros. 1532, 1622, 1583, 1633, 1649, 1676, 1689, 1714, 1725, 1737, 1747, el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal 1750; las Ordenanzas Municipales Nros. 1773, 1794, 1827, 1843, 1870, 1891, 1952, 2020, 2022, 2085, 2161, 2165, 2214, 2215, 2230, 2237, 2268; los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza Municipal 2276; las Ordenanzas Municipales Nros. 2363, 2400, 2435, 2469, 2559, 2584, 2665, 2672, 2673, 2710, 2722, 2734, 2780, 2825, 2826, 2849, 2872, 2900, 2901, 2910, 2949, 2992, 3011, 3012, 3043, 3078, 3112, 3113, 3115, 3179, 3187, 3189, 3247, 3297, 3316, 3318, 3319, 3354, 3355, 3360, 3363, 3374, 3388, 3395, 3396, 3400, 3413, 3423, 3424, 3460 y 3496.

ARTICULO 3º.- El presente régimen entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3501
DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA 31/03/2009

Jam.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI

LUCIA OBISPO
AJC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE

Andrés Mancilla
Jefe Div. Doc. Adm. y Leg. pro
D.L.T. Y D.S.-A.L.A.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO IX

TASA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 1º.- Aquellos Contribuyentes que requieran de este servicio en forma no habitual, abonarán las liquidaciones que individualmente y por este concepto remita la Dirección de Rentas Municipal,

ARTÍCULO 2º.- Conforme a lo establecido en el Anexo IX, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, los Servicios Especiales se abonarán conforme la siguiente escala, según presupuesto y previo pago del servicio solicitado, cuando así correspondiere:

- | | | |
|--|----|---------|
| a) Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en viviendas particulares | \$ | 30,00 |
| b) Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en comercios o establecimientos industriales, por metro cuadrado | \$ | 2,00 |
| c) Por desratización con fumígeno hasta 90 metros cúbicos | \$ | 65,00 |
| d) Por tratamiento de residuos en el relleno sanitario municipal (por metro cúbico): | | |
| d.1. Hasta el 30 de Septiembre de 2009: | | |
| 1) Residuos de origen local | \$ | 3,00 |
| 2) Residuos de embarcaciones en general | \$ | 3,00 |
| d.2. A partir del 1º de Octubre de 2009: | | |
| 1) Residuos de origen local | \$ | 9,00 |
| 2) Residuos de embarcaciones en general | | 25 U.P. |
| e) Recolección de residuos y otros elementos, incluido su retiro: | | |
| 1) Voluntario, por hora y por operario | \$ | 165,00 |
| 2) De oficio, por hora y por operario | \$ | 330,00 |
| f) Retiro de escombros (por camión v/o maquina) | \$ | 280,00 |



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Secretaría de Economía y Finanzas

2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Por metro cúbico se abonará:

- Domiciliarios 1 mdf. a \$80,55 por mdf. son \$80,55 (antes \$9 por m³)
- Comercios 2 mdf. a \$80,55 por mdf. son \$161,10 (antes \$19 por m³)
- Industrias 4 mdf. a \$80,55 por mdf. son \$322,20 (antes 2 mdf por m³)
- Gran generador (para comercios y domiciliarios) 3 mdf. a \$80,55 por mdf. son \$241,65 (esto es nuevo)
- Patológicos 4 mdf a \$80,55 por mdf. son \$322,20. (esto es nuevo)
- portuarios 25 dolares. (antes 25 dolares)

Un ejemplo

volquete de 5m³, solicitado por un vecino para la remoción de los escombros de la remodelación de su casa.

Antes: $5 \text{ m}^3 \times \$9 = \45

Ahora: $5 \text{ m}^3 \times 1 \text{ mdf} = 5 \times 1 \times 80,55 = \$402,75$

Comercios:

Antes: $5 \text{ m}^3 \times \$18 = \90

Ahora: $5 \text{ m}^3 \times 2 \text{ mdf} = 5 \times 2 \times 80,55 = \$805,55$



CONSTANCIA DE INGRESO AL RELLENO SANITARIO

N° 00096951

FECHA: / / 20

RESIDUOS A CARGO DE:

M³:

VEHICULO:

CLIENTE:

BUQUE:

DIRECCION:

OBSERVACIONES:

<p>FIRMA / ACLARACION RELLENO SANITARIO</p> <p>FECHA Y HORA</p>	<p>FIRMA / ACLARACION CLIENTE</p> <p>FECHA Y HORA</p>	<p>FIRMA / ACLARACION SEINCO S.A.</p> <p>FECHA Y HORA</p>
---	---	---